

Gobierno de Chile  
Ministerio del Interior  
Subsecretaría del Interior  
Departamento de Extranjería  
y Migración

N° int.: 2281326

APLICA SANCIÓN PECUNIARIA QUE INDICA  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 42.938  
SANTIAGO, 14/07/2010

VISTOS: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Luzmila Ursula LLERENA MINAYA nacida el 20/10/1987 en Perú, pasaporte ordinario 4065129 de nacionalidad PERUANA ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 70,71 y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en los artículos 147,148 del D.S. 597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

APLÍCASE a la extranjera Luzmila Ursula LLERENA MINAYA de nacionalidad PERUANA, una multa individual en dinero de \$55.879 (cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve pesos) por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización .

La multa se pagará dentro del plazo de diez (10) días hábiles en Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en el Departamento de Extranjería y Migración .

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días para Regularizar Residencia.

REMÍTASE copia de esta Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines a que haya lugar

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por Orden de la Jefa del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior .

CGDH/MCPR/EDV  
[9501-7] 14/07/2010  
correl: 9.914

Distribución:  
- Investigaciones  
- DEM



*Luzmila Ursula Llerena Minaya*  
M<sup>te</sup> Carolina Pérez Rodríguez  
Jefa Atención de Público